



ANEXO I
LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 263
DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

TABLA DE SANCIONES AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
EN VÍAS PÚBLICAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y ESPACIOS PRIVADOS EXCEPCIONALMENTE HABILITADOS

INFRACCIONES LEVES:

N°	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍAS					MULTA
		A	B	C	D	E	
1	No exponer la Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas en lugar visible del puesto o evento autorizado	X	X	X	X	X	200,00 UFVs
2	No exponer letreros que establezcan el horario límite autorizado para el expendio de bebidas alcohólicas, los decibeles máximos autorizados para la emisión de sonido y las advertencias "EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL ES DAÑINO PARA LA SALUD" y "VENTA PROHIBIDA A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD"	X	X		X	X	200,00 UFVs
3	No portar el FUM que acredite el Pago Único Municipal de la gestión vencida.	X	X				200,00 UFVs
4	No cumplir con el tamaño (superficie) y condiciones establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para puestos de expendio de bebidas alcohólicas	X	X		X		200,00 UFVs
5	Expendir bebidas alcohólicas en envase abierto, de manera fraccionada o al coqueo	X	X				200,00 UFVs
6	Instalar mesas y/o sillas para el consumo de bebidas alcohólicas en el puesto	X		X			500,00 UFVs
7	Expendir vasos u otros recipientes que puedan ser utilizados para el consumo de bebidas alcohólicas en vías o espacios públicos	X		X			300,00 UFVs

INFRACCIONES GRAVES:

N°	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍAS					MULTA	SUSPENSIÓN PUESTO/ EVENTO
		A	B	C	D	E		
1	Restringir o impedir el control del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz al puesto o evento realizado.	X	X	X	X	X	2.000,00 UFVs	SI
2	Expendir bebidas alcohólicas que no sean ligeras como acompañamiento al consumo de alimentos		X				1.000,00 UFVs	SI
3	Expendir bebidas alcohólicas en vías públicas, espacios públicos y espacios privados habilitados excepcionalmente con autorización vencida.	X	X	X	X	X	2.000,00 UFVs	SI
4	Expendir bebidas alcohólicas fuera del horario autorizado	X	X	X	X	X	2.000,00 UFVs	SI
5	Permitir el consumo excesivo de bebidas alcohólicas en el puesto, en la vía pública o en el espacio público o privado excepcionalmente habilitado		X	X	X	X	700,00 UFVs	SI

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Fijos: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Gobierno Autónomo Municipal
Ciudad de Nuestra Señora de La Paz



ANEXO I A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.263

6	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el puesto o en el espacio público o la vía pública circundante al mismo	X					600,00 UFVs	SI
7	Exender bebidas alcohólicas que no sean como degustación			X			1.000,00 UFVs	SI
8	Permitir el consumo excesivo de bebidas alcohólicas ligeras en el puesto o en el espacio público autorizado		X				800,00 UFVs	SI
9	Exender bebidas alcohólicas sin registro sanitario	X	X	X	X	X	2.000,00 UFVs	SI
10	Incurrir por segunda vez en una infracción leve establecida en la presente disposición	X	X	X	X	X	2.000,00 UFVs	SI

INFRACCIONES MUY GRAVES:

N°	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍAS					MULTA	REVERSIÓN/ REVOCATORIA
		A	B	C	D	E		
1	Exender bebidas alcohólicas en vías públicas, espacios públicos y espacios privados excepcionalmente habilitados sin Autorización	X	X	X	X	X	2.500,00 UFVs	SI
2	Utilizar la Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas en un puesto, espectáculo o evento distinto al autorizado	X	X	X	X	X	2.500,00 UFVs	SI
3	Permitir a terceras personas el uso ilegal de la Autorización	X	X	X	X	X	2.500,00 UFVs	SI
4	Exender bebidas alcohólicas a menores de edad	X	X	X	X	X	5.000,00 UFVs	SI
5	Contratar a menores de edad en actividades que conlleven riesgo para la vida, la salud, la integridad física y metal de los mismos en contravención a lo estipulado en el Código Niño, Niña, Adolescente	X	X	X	X	X	5.000,00 UFVs	SI
6	Exender bebidas alcohólicas adulteradas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano	X	X	X	X	X	10.000,00 UFVs	SI
7	No contar con personal de seguridad conforme a lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma				X	X	2.500,00 UFVs	SI
8	Causar daños al ornato público				X		2.500,00 UFVs	SI
9	Consumir bebidas alcohólicas o encontrarse en estado de ebriedad en el puesto autorizado o en el área circundante	X	X	X	X		2.500,00 UFVs	SI
10	Incurrir por segunda vez en una Infracción Grave establecida en la presente disposición	X	X	X	X	X	2.500,00 UFVs	SI

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Fijos: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



ANEXO II
LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 263
DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

TABLA DE SANCIONES AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS

A) ESTABLECIMIENTOS CATEGORÍA A

INFRACCIONES LEVES:

N°	DESCRIPCIÓN	MULTA
1	No exponer en lugar visible la Licencia de Funcionamiento.	300,00 UFVs
2	No exponer en lugar visible letreros que establezcan el horario límite autorizado para el expendio de bebidas alcohólicas, si se permite o prohíbe fumar en establecimientos para mayores de 18 años de edad, salidas de emergencia, servicios sanitarios y extintores de incendios.	300,00 UFVs
3	No exponer en lugar visible un letrero con la leyenda "TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY".	300,00 UFVs
4	No exponer en lugar visible letreros con las advertencias "EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL ES DAÑINO PARA LA SALUD" y "VENTA PROHIBIDA A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD".	300,00 UFVs
5	No garantizar la higiene de los ambientes y utensilios destinados a la preparación de alimentos y bebidas alcohólicas, así como el buen estado de los mismos.	700,00 UFVs
6	No velar por la higiene y uso permanente de la vestimenta adecuada del personal encargado de la preparación de alimentos y bebidas alcohólicas.	700,00 UFVs
7	Instalar equipos de sonido o parlantes fuera del inmueble en el que funciona la actividad económica.	500,00 UFVs
8	Instalar mesas y/o sillas fuera del inmueble en el que funciona la actividad económica sin Autorización expresa del GAMLP.	500,00 UFVs
9	No mantener extintores recargados y con fecha vigente.	700,00 UFVs
10	No exponer letreros que establezcan la capacidad máxima de aforo del establecimiento y los decibeles máximos autorizados para la emisión de sonido.	500,00 UFVs
11	Exponer letreros con propósitos de restricción de acceso al establecimiento.	700,00 UFVs

INFRACCIONES GRAVES:

N°	DESCRIPCIÓN	MULTA	SUSPENSIÓN
1	Ejercer actividad(es) distinta(s) a la(s) autorizada(s) en la Licencia de Funcionamiento.	3.000,00 UFVs	SI
2	No cumplir con las condiciones técnicas, de infraestructura y de seguridad del inmueble, en cuanto a la instalación de gas, conexión de energía eléctrica, ambientes adecuados para cocina y lavado secado de utensilios, sistema de ventilación.	3.000,00 UFVs	SI

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Dpto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Fijos: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



ANEXO 2 A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.263

3	Negar la cooperación y limitar el acceso oportuno e inmediato de los(as) funcionarios(as) del GAMLP responsables de las inspecciones y/o de la Policía Boliviana a la actividad económica.	4.000,00 UFVs	SI
4	No denunciar a proveedores de bebidas alcohólicas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano, en caso de tener evidencias.	3.000,00 UFVs	SI
5	No denunciar ante la Policía Boliviana la comisión de contravenciones que alteren el orden público y/o la comisión de delitos al interior del establecimiento.	2.000,00 UFVs	SI
6	Contar con personal sin carnet de manipulación de alimentos.	3.500,00 UFVs	SI
7	No mantener las puertas de ingreso - salida, así como las salidas de emergencia y/o sistemas de evacuación expeditos.	2.000,00 UFVs	SI
8	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las puertas de ingreso.	2.000,00 UFVs	SI
9	Realizar labores o prestar servicios en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.	2.000,00 UFVs	SI
10	Incumplir el horario de expendio de bebidas alcohólicas o funcionar fuera del horario de cierre.	5.000,00 UFVs	SI
11	Admitir clientes en número superior a la capacidad de aforo del inmueble calculada en razón a 0,90 m² por persona y 1,20 m² en caso de existir pista de baile.	3.000,00 UFVs	SI
12	Portar armas blancas y/o de fuego.	3.000,00 UFVs	SI
13	Exender bebidas alcohólicas sin registro sanitario.	8.000,00 UFVs	SI
14	Negar el ingreso por motivos fundados en razón de sexo, color, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional.	5.000,00 UFVs	SI

INFRACCIONES MUY GRAVES:

Nº	DESCRIPCIÓN	MULTA	CLAUSURA
1	Desarrollar actividades a puerta cerrada.	5.000,00 UFVs	SI
2	Exender bebidas alcohólicas a menores de edad.	7.000,00 UFVs	SI
3	Incumplir Acuerdos de Solución a la actividad económica.	5.000,00 UFVs	SI
4	Desarrollar actividades sin Licencia de Funcionamiento.	7.000,00 UFVs	SI
5	No contar con la instalación de cámaras de seguridad.	4.000,00 UFVs	SI
6	Utilizar la Licencia de Funcionamiento en un inmueble distinto al autorizado.	7.000,00 UFVs	SI
7	Permitir el ingreso a menores de edad a la actividad económica.	5.000,00 UFVs	SI
8	Contratar a menores de edad.	7.000,00 UFVs	SI
9	Exender bebidas alcohólicas, adulteradas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano.	10.000,00 UFVs	SI
10	Permitir a terceras personas el uso ilegal de la Licencia de Funcionamiento.	7.000,00 UFVs	SI

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



ANEXO 2 A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.263

11	Utilizar el inmueble autorizado para el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas para el ejercicio de trabajo sexual	10.000,00 UFVs	SI
----	---	----------------	----

B)

ESTABLECIMIENTOS CATEGORÍA B

INFRACCIONES LEVES:

Nº	DESCRIPCIÓN	MULTA
1	No exponer en lugar visible la Licencia de Funcionamiento.	300,00 UFVs
2	No exponer en lugar visible letreros que establezcan el horario límite autorizado para el expendio de bebidas alcohólicas, si se permite o prohíbe fumar en establecimientos para mayores de 18 años de edad, salidas de emergencia, servicios sanitarios y extintores de incendios.	200,00 UFVs
3	No exponer en lugar visible un letrero con la leyenda "TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY".	200,00 UFVs
4	No exponer en lugar visible letreros con las advertencias "EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL ES DAÑINO PARA LA SALUD".	200,00 UFVs
5	No garantizar la higiene de los ambientes y utensilios destinados a la preparación de alimentos y bebidas alcohólicas, así como el buen estado de los mismos.	500,00 UFVs
6	No velar por la higiene y uso permanente de la vestimenta adecuada del personal encargado de la preparación de alimentos y bebidas alcohólicas.	500,00 UFVs
7	Instalar equipos de sonido o parlantes fuera del inmueble en el que funciona la actividad económica	200,00 UFVs
8	Instalar mesas y/o sillas fuera del inmueble en el que funciona la actividad económica sin Autorización expresa del GAMLP.	200,00 UFVs
9	No mantener extintores recargados y con fecha vigente.	600,00 UFVs
10	No exponer letreros que establezcan la capacidad máxima de aforo del establecimiento y los decibels máximos autorizados para la emisión de sonido	200,00 UFVs
11	Exponer letreros con propósitos de restricción de acceso al establecimiento.	500,00 UFVs

INFRACCIONES GRAVES:

Nº	DESCRIPCIÓN	MULTA	SUSPENSIÓN
1	Ejercer actividad(es) distinta(s) a la(s) autorizada(s) en la Licencia de Funcionamiento	2.000,00 UFVs	SI
3			
2	No cumplir con las condiciones técnicas, de infraestructura y de seguridad del inmueble, en cuanto a la instalación de gas, conexión de energía eléctrica, ambientes adecuados para cocina y lavado secado de utensilios, sistema de ventilación, según corresponda a cada categoría.	2.000,00 UFVs	SI
3	Negar la cooperación y limitar el acceso oportuno e inmediato de los(as) funcionarios(as) del GAMLP responsables de las inspecciones y/o de la Policía Boliviana a la actividad económica.	3.000,00 UFVs	SI
4	No denunciar a proveedores de bebidas alcohólicas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano, en caso de tener evidencias.	3.000,00 UFVs	SI

Calle Mercado N° 1298, Teléfono Pícto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



ANEXO 2 A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.263

5	No denunciar ante la Policía Boliviana la comisión de contravenciones que alteren el orden público y/o la comisión de delitos al interior del establecimiento.	1.000,00 UFVs	SI
6	Contar con personal sin el carnet de manipulación de alimentos para establecimientos de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas.	5.000,00 UFVs	SI
7	No mantener las puertas de ingreso - salida, así como las salidas de emergencia y/o sistemas de evacuación expeditos.	2.000,00 UFVs	SI
8	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las puertas de ingreso.	1.000,00 UFVs	SI
9	Realizar labores o prestar servicios en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.	1.000,00 UFVs	SI
10	Incumplir el horario de expendio de bebidas alcohólicas o funcionar fuera del horario de cierre.	3.000,00 UFVs	SI
11	Admitir clientes en número superior a la capacidad de aforo del inmueble calculada en razón a 0,90 m² por persona y 1,20 m² en caso de existir pista de baile.	2.000,00 UFVs	SI
12	Portar armas blancas y/o de fuego.	2.000,00 UFVs	SI
13	Expendir bebidas alcohólicas sin registro sanitario.	8.000,00 UFVs	SI
14	Negar el ingreso por motivos fundados en razón de sexo, color, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional.	5.000,00 UFVs	SI

INFRACCIONES MUY GRAVES:

Nº	DESCRIPCIÓN	MULTA	CLAUSURA
1	Desarrollar actividades a puerta cerrada.	3.000,00 UFVs	SI
2	Expendir bebidas alcohólicas a menores de edad.	5.000,00 UFVs	SI
3	Incumplir Acuerdos de Solución a la actividad económica.	5.000,00 UFVs	SI
4	Desarrollar actividades sin Licencia de Funcionamiento.	5.000,00 UFVs	SI
5	No contar con la instalación de cámaras de seguridad.	2.000,00 UFVs	SI
6	Utilizar la Licencia de Funcionamiento en un inmueble distinto al autorizado.	6.000,00 UFVs	SI
7	Contratar a menores de edad.	5.000,00 UFVs	SI

8	Expendir bebidas alcohólicas, adulteradas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano.	10.000,00 UFVs	SI
9	Permitir a terceras personas el uso ilegal de la Licencia de Funcionamiento.	5.000,00 UFVs	SI
10	Utilizar el inmueble autorizado para el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas para el ejercicio de trabajo sexual	10.000,00 UFVs	SI

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Pílo: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



ANEXO 2 A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.263

C) ESTABLECIMIENTOS CATEGORÍA C

INFRACCIONES LEVES:

Nº	DESCRIPCIÓN	MULTA
1	No exponer en lugar visible la Licencia de Funcionamiento.	200,00 UFVs
2	No exponer en lugar visible letreros que establezcan el horario límite autorizado para el expendio de bebidas alcohólicas, si se permite o prohíbe fumar en establecimientos para mayores de 18 años de edad, salidas de emergencia, servicios sanitarios y extintores de incendios.	150,00 UFVs
3	No exponer en lugar visible un letrero con la leyenda "TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY".	150,00 UFVs
4	No exponer en lugar visible letreros con las advertencias "EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL ES DAÑINO PARA LA SALUD" y "VENTA PROHIBIDA A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD".	150,00 UFVs
5	No garantizar la higiene de los ambientes y utensilios destinados a la preparación de alimentos y bebidas alcohólicas, así como el buen estado de los mismos.	350,00 UFVs
6	No velar por la higiene y uso permanente de la vestimenta adecuada del personal encargado de la preparación de alimentos y bebidas alcohólicas.	350,00 UFVs
7	Instalar equipos de sonido o parlantes fuera del inmueble en el que funciona la actividad económica	150,00 UFVs
8	Instalar mesas y/o sillas fuera del inmueble en el que funciona la actividad económica sin Autorización expresa del GAMLP.	150,00 UFVs
9	No mantener extintores recargados y con fecha vigente.	400,00 UFVs
10	No exponer letreros que establezcan la capacidad máxima de aforo del establecimiento y los decibeles máximos autorizados para la emisión de sonido	150,00 UFVs
11	Exponer letreros con propósitos de restricción de acceso al establecimiento.	350,00 UFVs

INFRACCIONES GRAVES:

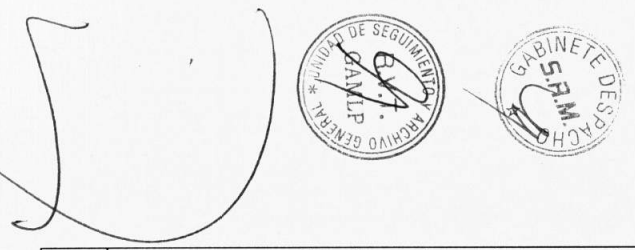
Nº	DESCRIPCIÓN	MULTA	SUSPENSIÓN
1	Ejercer actividades distintas a la autorizada en la Licencia de Funcionamiento.	1.500,00 UFVs	SI

5

2	No cumplir con las condiciones técnicas, de infraestructura y de seguridad del inmueble, en cuanto a la instalación de gas, conexión de energía eléctrica, ambientes adecuados para cocina y lavado secado de utensilios, sistema de ventilación, según corresponda a cada categoría.	1.000,00 UFVs	SI
3	Negar la cooperación y limitar el acceso oportuno e inmediato de los(as) funcionarios(as) del GAMLP responsables de las inspecciones y/o de la Policía Boliviana a la actividad económica.	1.500,00 UFVs	SI
4	No denunciar a proveedores de bebidas alcohólicas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano, en caso de tener evidencias.	1.500,00 UFVs	SI

Comunidad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Calle Mercado N° 1298, Teléfono: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



ANEXO 2 A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.263

5	No denunciar ante la Policía Boliviana la comisión de contravenciones que alteren el orden público y/o la comisión de delitos al interior del establecimiento.	500,00 UFVs	SI
6	Contar con personal sin el carnet de manipulación de alimentos para establecimientos de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas.	1.500,00 UFVs	SI
7	No mantener las puertas de ingreso - salida, así como las salidas de emergencia y/o sistemas de evacuación expeditos.	1.500,00 UFVs	SI
8	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las puertas de ingreso.	800,00 UFVs	SI
9	Realizar labores o prestar servicios en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.	1.500,00 UFVs	SI
10	Incumplir el horario de expendio de bebidas alcohólicas o funcionar fuera del horario de cierre.	2.500,00 UFVs	SI
11	Admitir clientes en número superior a la capacidad de aforo del inmueble calculada en razón a 0,90 m² por persona y 1,20 m² en caso de existir pista de baile.	2.000,00 UFVs	SI
12	Portar armas blancas y/o de fuego.	2.000,00 UFVs	SI
13	Expendir bebidas alcohólicas sin registro sanitario.	6.000,00 UFVs	SI
14	Negar el ingreso por motivos fundados en razón de sexo, color, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional.	5.000,00 UFVs	SI

INFRACCIONES MUY GRAVES:

N°	DESCRIPCIÓN	MULTA	CLAUSURA
1	Desarrollar actividades a puerta cerrada.	2.000,00 UFVs	SI
2	Expendir bebidas alcohólicas a menores de edad.	5.000,00 UFVs	SI
3	Incumplir Acuerdos de Solución a la actividad económica.	5.000,00 UFVs	SI
4	Desarrollar actividades sin Licencia de Funcionamiento.	5.000,00 UFVs	SI
6	Utilizar la Licencia de Funcionamiento en un inmueble distinto al autorizado.	6.000,00 UFVs	SI
7	Contratar a menores de edad.	5.000,00 UFVs	SI

6

8	Expendir bebidas alcohólicas, adulteradas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano.	8.000,00 UFVs	SI
9	Permitir a terceras personas el uso ilegal de la Licencia de Funcionamiento.	5.000,00 UFVs	SI
10	Utilizar el inmueble autorizado para el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas para el ejercicio de trabajo sexual	10.000,00 UFVs	SI

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



ANEXO 2 A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.263

D)

ESTABLECIMIENTOS CATEGORÍA D

INFRACCIONES LEVES:

N°	DESCRIPCIÓN	MULTA
1	No exponer en lugar visible la Licencia de Funcionamiento;	300,00 UFVs
2	No exponer en lugar visible letreros que establezcan el horario límite autorizado para el expendio de bebidas alcohólicas, si se permite o prohíbe fumar en establecimientos para mayores de 18 años de edad, salidas de emergencia, servicios sanitarios y extintores de incendios.	300,00 UFVs
3	No exponer en lugar visible un letrero con la leyenda "TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY".	300,00 UFVs
4	No exponer en lugar visible letreros con las advertencias "EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL ES DAÑINO PARA LA SALUD" y "VENTA PROHIBIDA A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD".	300,00 UFVs
5	No garantizar la higiene de los ambientes y utensilios destinados a la preparación de alimentos y bebidas alcohólicas, así como el buen estado de los mismos	700,00 UFVs
6	No velar por la higiene y uso permanente de la vestimenta adecuada del personal encargado de la preparación de alimentos y bebidas alcohólicas	700,00 UFVs
7	Instalar equipos de sonido o parlantes fuera del inmueble en el que funciona la actividad económica	500,00 UFVs
8	Instalar mesas y/o sillas fuera del inmueble en el que funciona la actividad económica sin Autorización expresa del GAMLP.	500,00 UFVs
9	No mantener extintores recargados y con fecha vigente.	700,00 UFVs
10	No exponer letreros que establezcan la capacidad máxima de aforo del establecimiento y los decibeles máximos autorizados para la emisión de sonido	500,00 UFVs
11	Exponer letreros con propósitos de restricción de acceso al establecimiento.	700,00 UFVs

INFRACCIONES GRAVES:

N°	DESCRIPCIÓN	MULTA	SUSPENSIÓN
1	Ejercer actividades distintas a la autorizada en la Licencia de Funcionamiento.	4.000,00 UFVs	SI

7

2	No cumplir con las condiciones técnicas, de infraestructura y de seguridad del inmueble, en cuanto a la instalación de gas, conexión de energía eléctrica, ambientes adecuados para cocina y lavado secado de utensilios, sistema de ventilación, según corresponda a cada categoría.	4.000,00 UFVs	SI
3	Negar la cooperación y limitar el acceso oportuno e inmediato de los(as) funcionarios(as) del GAMLP responsables de las inspecciones y/o de la Policía Boliviana a la actividad económica.	5.000,00 UFVs	SI



ANEXO 2 A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.263

4	No denunciar a proveedores de bebidas alcohólicas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano, en caso de tener evidencias.	4.000,00 UFVs	SI
5	No denunciar ante la Policía Boliviana la comisión de contravenciones que alteren el orden público y/o la comisión de delitos al interior del establecimiento.	3.000,00 UFVs	SI
6	Contar con personal sin el carnet de manipulación de alimentos	4.000,00 UFVs	SI
7	No mantener las puertas de ingreso - salida, así como las salidas de emergencia y/o sistemas de evacuación expeditos	3.000,00 UFVs	SI
8	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las puertas de ingreso.	3.000,00 UFVs	SI
9	Realizar labores o prestar servicios en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.	3.000,00 UFVs	SI
10	Incumplir el horario de expendio de bebidas alcohólicas o funcionar fuera del horario de cierre.	6.000,00 UFVs	SI
11	Admitir clientes en número superior a la capacidad de aforo del inmueble calculada en razón a 0,90 m ² por persona y 1,20 m ² en caso de existir pista de baile	4.000,00 UFVs	SI
12	Funcionar con personal diferente al que se hubiera declarado en la lista presentada ante la Subalcaldía	6.000,00 UFVs	SI
13	Portar armas blancas y/o de fuego.	4.000,00 UFVs	SI
14	Exender bebidas alcohólicas sin registro sanitario.	10.000,00 UFVs	SI
15	Negar el ingreso por motivos fundados en razón de sexo, color, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional.	6.000,00 UFVs	SI

INFRACCIONES MUY GRAVES:

Nº	DESCRIPCIÓN	MULTA	CLAUSURA
1	Desarrollar actividades a puerta cerrada.	6.000,00 UFVs	SI
2	Exender bebidas alcohólicas a menores de edad.	8.000,00 UFVs	SI
3	Incumplir Acuerdos de Solución a la actividad económica.	6.000,00 UFVs	SI
4	Desarrollar actividades sin Licencia de Funcionamiento.	8.000,00 UFVs	SI

8

5	No contar con la instalación de cámaras de seguridad	5.000,00 UFVs	
6	Utilizar la Licencia de Funcionamiento en un inmueble distinto al autorizado.	8.000,00 UFVs	SI
7	Permitir el ingreso a menores de edad a la actividad económica	6.000,00 UFVs	
8	Contratar a menores de edad.	8.000,00 UFVs	SI
9	Exender bebidas alcohólicas, adulteradas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano.	12.000,00 UFVs	SI



ANEXO 2 A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.263

10	Permitir a terceras personas el uso ilegal de la Licencia de Funcionamiento.	8.000,00 UFVs	SI
11	Utilizar el inmueble autorizado para el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas para el ejercicio de trabajo sexual	12.000,00 UFVs	SI
12	Habilitar espacios privados	12.000,00 UFVs	SI

E) ESTABLECIMIENTOS CATEGORÍA E

INFRACCIONES LEVES:

Nº	DESCRIPCIÓN	MULTA
1	No exponer en lugar visible la Licencia de Funcionamiento;	350,00 UFVs
2	No exponer en lugar visible un letrero con la leyenda "TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY".	250,00 UFVs
3	No exponer en lugar visible letreros con las advertencias "EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL ES DAÑINO PARA LA SALUD" y "VENTA PROHIBIDA A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD".	250,00 UFVs
4	Instalar equipos de sonido o parlantes fuera del inmueble en el que funciona la actividad económica	250,00 UFVs
5	Instalar mesas y/o sillas fuera del inmueble en el que funciona la actividad económica sin Autorización expresa del GAMLP.	250,00 UFVs
6	No mantener extintores recargados y con fecha vigente.	650,00 UFVs

INFRACCIONES GRAVES:

Nº	DESCRIPCIÓN	MULTA	SUSPENSIÓN
1	Ejercer actividades distintas a la autorizada en la Licencia de Funcionamiento.	3.000,00 UFVs	SI
2	No cumplir con las condiciones técnicas, de infraestructura y de seguridad del inmueble, en cuanto a la instalación de gas, conexión de energía eléctrica, ambientes adecuados para cocina y lavado secado de utensilios, sistema de ventilación, según corresponda a cada categoría.	2.000,00 UFVs	SI
3	Negar la cooperación y limitar el acceso oportuno e inmediato de los(as) funcionarios(as) del GAMLP responsables de las inspecciones y/o de	3.000,00 UFVs	SI

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Fijos: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



ANEXO 2 A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.263

	la Policía Boliviana a la actividad económica.		
4	No denunciar a proveedores de bebidas alcohólicas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano, en caso de tener evidencias.	3.000,00 UFVs	SI
5	No denunciar ante la Policía Boliviana la comisión de contravenciones que alteren el orden público y/o la comisión de delitos al interior del establecimiento.	1.000,00 UFVs	SI
6	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las puertas de ingreso.	2.000,00 UFVs	SI
7	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.	2.000,00 UFVs	SI
8	Realizar labores o prestar servicios en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.	1.000,00 UFVs	SI
9	Incumplir el horario de expendio de bebidas alcohólicas o funcionar fuera del horario de cierre.	2.000,00 UFVs	SI
10	Portar armas blancas y/o de fuego.	2.000,00 UFVs	SI
11	Expendir bebidas alcohólicas sin registro sanitario.	10.000,00 UFVs	SI
12	Negar el ingreso por motivos fundados en razón de sexo, color, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional.	5.000,00 UFVs	SI

INFRACCIONES MUY GRAVES:

N°	DESCRIPCIÓN	MULTA	CLAUSURA
1	Desarrollar actividades a puerta cerrada.	3.000,00 UFVs	SI
2	Expendir bebidas alcohólicas a menores de edad.	5.000,00 UFVs	SI
3	Incumplir Acuerdos de Solución a la actividad económica.	5.000,00 UFVs	SI
4	Desarrollar actividades sin Licencia de Funcionamiento.	5.000,00 UFVs	SI
5	Utilizar la Licencia de Funcionamiento en un inmueble distinto al autorizado.	6.000,00 UFVs	SI
6	Contratar a menores de edad.	5.000,00 UFVs	SI

7	Expendir bebidas alcohólicas, adulteradas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano.	10.000,00 UFVs	SI
8	Permitir a terceras personas el uso ilegal de la Licencia de Funcionamiento.	5.000,00 UFVs	SI
9	Utilizar el inmueble autorizado para el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas para el ejercicio de trabajo sexual	10.000,00 UFVs	SI

Entidad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Fijos: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



ANEXO 2 A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.263

F) ESTABLECIMIENTOS CATEGORÍA F

INFRACCIONES LEVES:

N°	DESCRIPCIÓN	MULTA
1	No exponer en lugar visible la Licencia de Funcionamiento;	200,00 UFVs
2	No exponer en lugar visible un letrero con la leyenda "TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY".	200,00 UFVs
3	Instalar equipos de sonido o parlantes fuera del inmueble en el que funciona la actividad económica	200,00 UFVs
4	Instalar mesas y/o sillas fuera del inmueble en el que funciona la actividad económica sin Autorización expresa del GAMLP.	200,00 UFVs
5	No mantener extintores recargados y con fecha vigente.	300,00 UFVs

INFRACCIONES GRAVES:

N°	DESCRIPCIÓN	MULTA	SUSPENSIÓN
1	Ejercer actividades distintas a la autorizada en la Licencia de Funcionamiento.	2.000,00 UFVs	SI
2	No cumplir con las condiciones técnicas, de infraestructura y de seguridad del inmueble, en cuanto a la instalación de gas, conexión de energía eléctrica, ambientes adecuados para cocina y lavado secado de utensilios, sistema de ventilación, según corresponda a cada categoría.	1.000,00 UFVs	SI
3	Negar la cooperación y limitar el acceso oportuno e inmediato de los(as) funcionarios(as) del GAMLP responsables de las inspecciones y/o de la Policía Boliviana a la actividad económica.	2.000,00 UFVs	SI
4	No denunciar a proveedores de bebidas alcohólicas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano, en caso de tener evidencias.	1.000,00 UFVs	SI
5	No denunciar ante la Policía Boliviana la comisión de contravenciones que alteren el orden público y/o la comisión de delitos al interior del establecimiento.	1.000,00 UFVs	SI
6	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las puertas de ingreso.	1.000,00 UFVs	SI

7	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.	1.000,00 UFVs	SI
8	Realizar labores o prestar servicios en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.	1.000,00 UFVs	SI
9	Incumplir el horario de expendio de bebidas alcohólicas o funcionar fuera del horario de cierre.	1.000,00 UFVs	SI
10	Portar armas blancas y/o de fuego.	2.000,00 UFVs	SI
11	Exender bebidas alcohólicas sin registro sanitario.	5.000,00 UFVs	SI

Entidad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Edificio Mercado N° 1298, Telefonos Piblico: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



ANEXO 2 A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.263

12	Negar el ingreso por motivos fundados en razón de sexo, color, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional.	5.000,00 UFVs	SI
----	---	---------------	----

INFRACCIONES MUY GRAVES:

N°	DESCRIPCIÓN	MULTA	CLAUSURA
1	Desarrollar actividades a puerta cerrada.	2.000,00 UFVs	SI
2	Expendir bebidas alcohólicas a menores de edad.	5.000,00 UFVs	SI
3	Incumplir Acuerdos de Solución a la actividad económica.	5.000,00 UFVs	SI
4	Desarrollar actividades sin Licencia de Funcionamiento.	5.000,00 UFVs	SI
5	Utilizar la Licencia de Funcionamiento en un inmueble distinto al autorizado.	5.000,00 UFVs	SI
6	Contratar a menores de edad.	5.000,00 UFVs	SI
7	Expendir bebidas alcohólicas, adulteradas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano.	10.000,00 UFVs	SI
8	Permitir a terceras personas el uso ilegal de la Licencia de Funcionamiento.	5.000,00 UFVs	SI
9	Utilizar el inmueble autorizado para el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas para el ejercicio de trabajo sexual	10.000,00 UFVs	SI

Sitr@m 263
LARH/SRM
Irvt/gnendoza

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

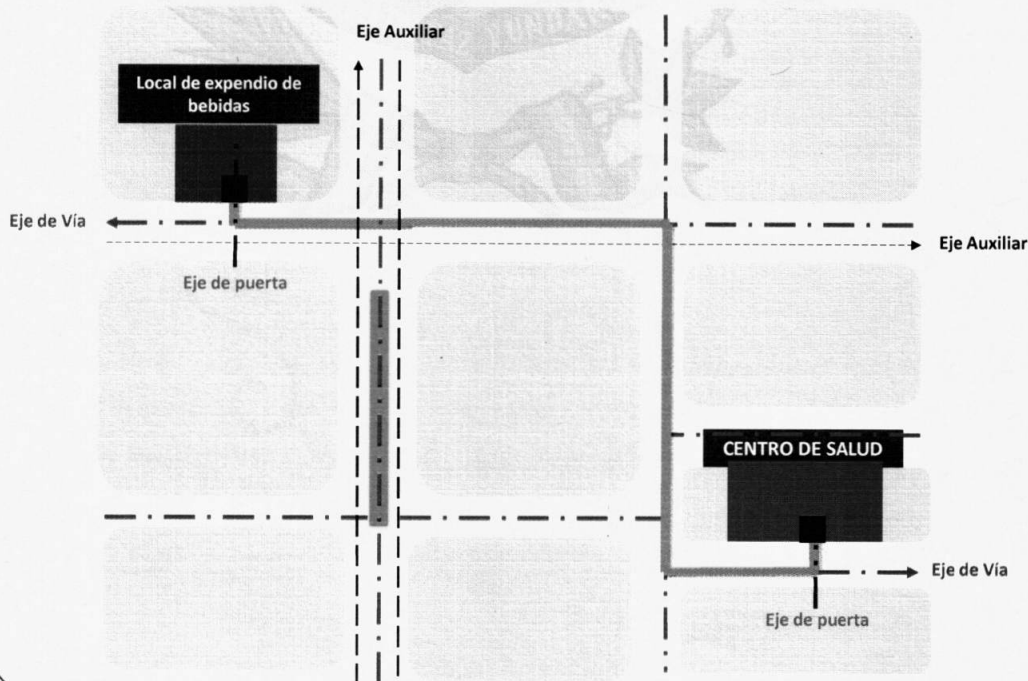
ANEXO III

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 263
DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**PARÁMETROS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA PARA ESTABLECIMIENTOS
DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

La medición de la ubicación a una distancia mayor a cien (100) metros de la puerta principal de establecimientos categorías A, B, D y E respecto a: unidades educativas públicas y privadas de primaria y secundaria, parvularios, hogares de niños, centros de salud con internación, asilos de ancianos, universidades públicas y privadas, institutos de educación superior, centros educativos legalmente establecidos, y campos deportivos establecida en los artículos 62 y 63 de la Ley Municipal de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, deberá considerar los siguientes criterios:

1. La medición debe ser realizada in situ, no se admitirá mediciones en planos digitales o imágenes satelitales.
2. La medición partirá de la puerta del establecimiento, siguiendo por del eje de vía más cercano y/o línea auxiliar paralela al eje de vía, hasta la puerta más cercana de centros educativos, de salud y/o recreativos.
3. En el caso de encontrarse un local de expendio de bebidas alcohólicas en un tercer piso por ejemplo de un edificio y/o galería, etc.; se deberá tomar en cuenta la medición a partir de la puerta de acceso al inmueble donde se encuentra.



Criterios y parámetros de medición de puerta a puerta, según los siguientes casos:

CASUÍSTICAS

VÍA - VÍA

- a) La medición inicia desde a puerta del local de expendio de bebidas hasta el eje de vía más cercano incluyéndose esta distancia dentro de los 100 metros, continuando por el eje de vía hasta intersectar con otro eje de vía hacia la puerta del establecimiento educativo, centro de salud y/o cancha deportiva.

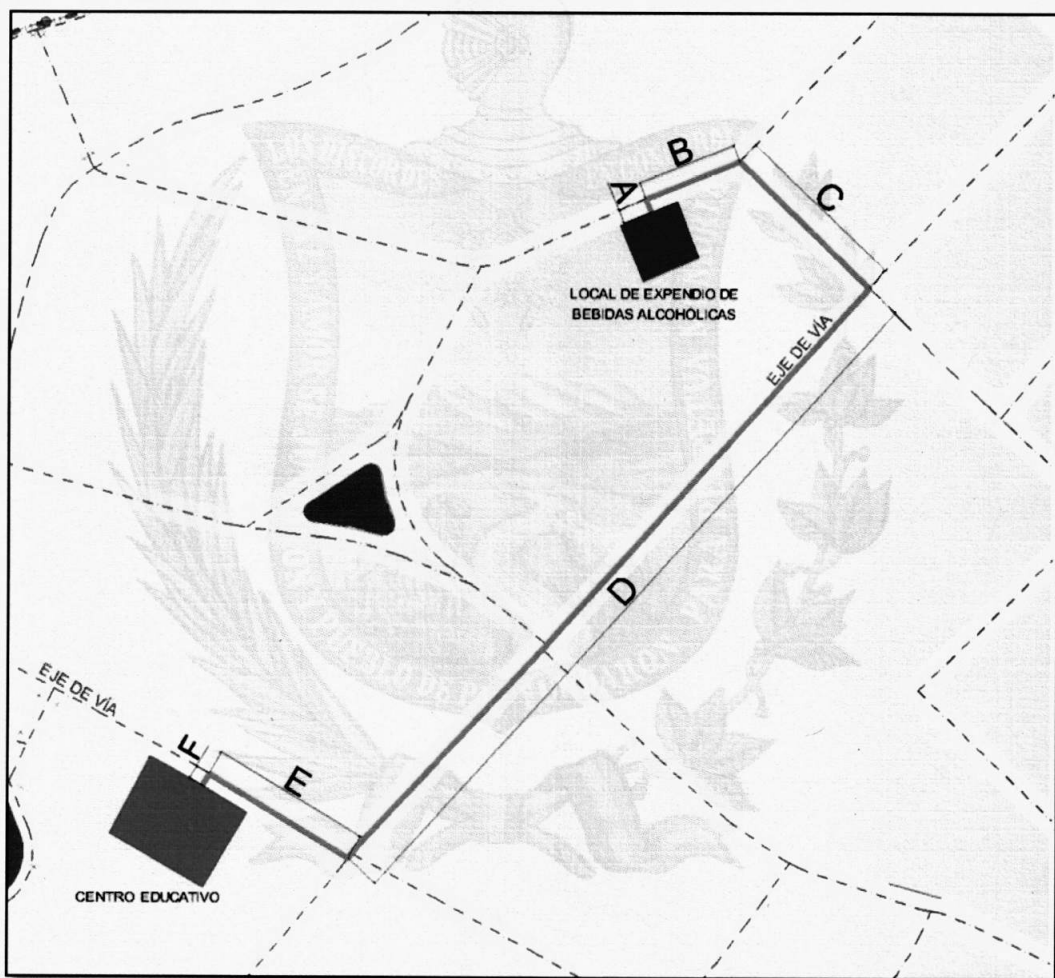


Imagen 1. Casuística de medición vía - vía

Longitud total A+B+C+D+E+F igual o mayor a 100,00 m

VÍA - JARDINERA - VÍA

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ANEXO III A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.263

- b) En el caso de presentarse una jardinera central que presente obstáculos que impidan su medición por el eje central de la vía, se desplazará el mismo de forma paralela al de la calzada más cercana (eje auxiliar), a fin de facilitar la medición.

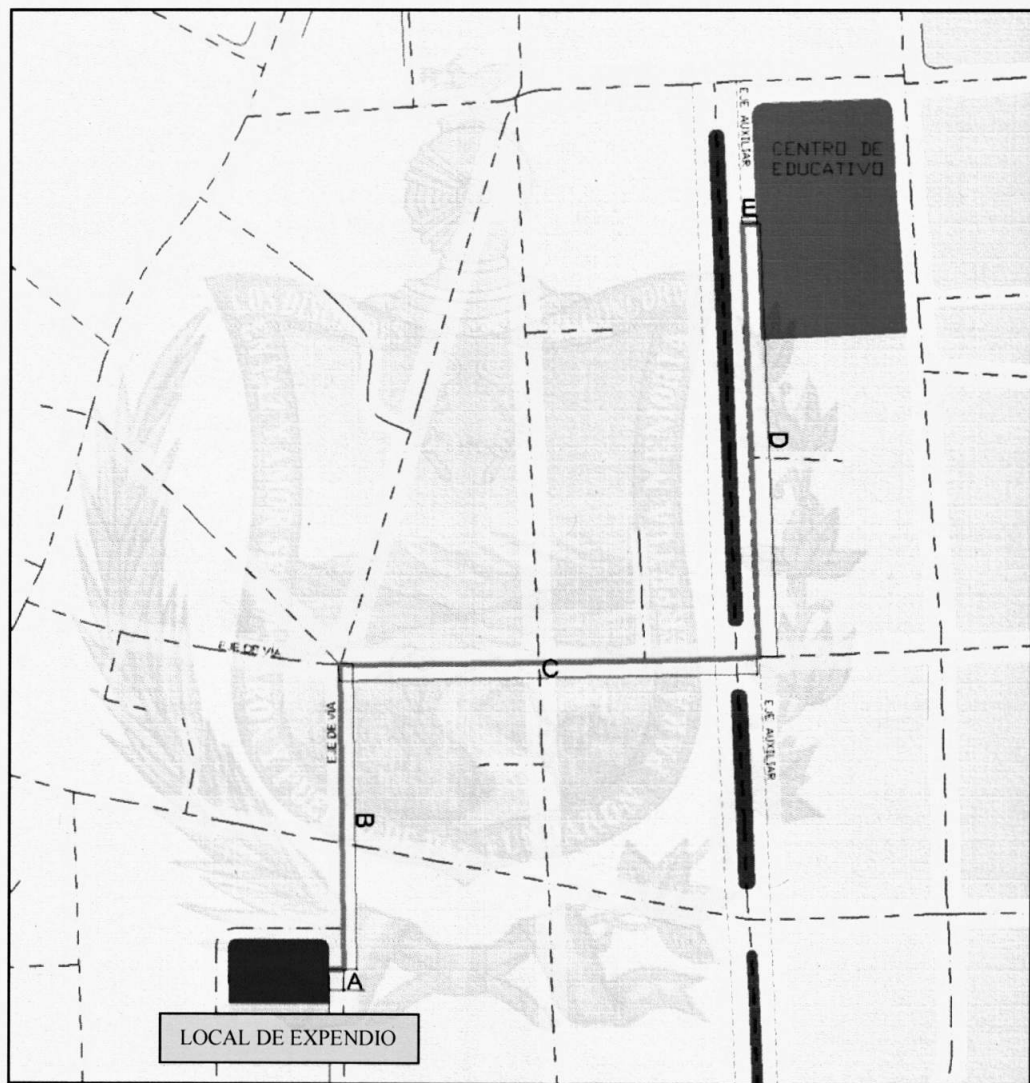


Imagen 2. Casuística de medición vía – jardinera- vía

Longitud total A+B+C+D+E igual o mayor a 100,00 m

VÍA - ROTONDA - VÍA - JARDINERA

- c) Cuando en el trayecto se presenta una rotonda donde intersectan varias vías, se deberá iniciar la medición partiendo desde la puerta del local de expendio de bebidas alcohólicas, siguiendo por el eje de vía más cercano o eje auxiliar paralelo al mismo, prolongando el eje hasta la intersección con el borde físico

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ANEXO III A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.263

de la rotonda y continuar sobre el arco de la misma hasta intersectar con otro eje de vía y continuar hasta la puerta del centro educativo, salud y/o recreativo.

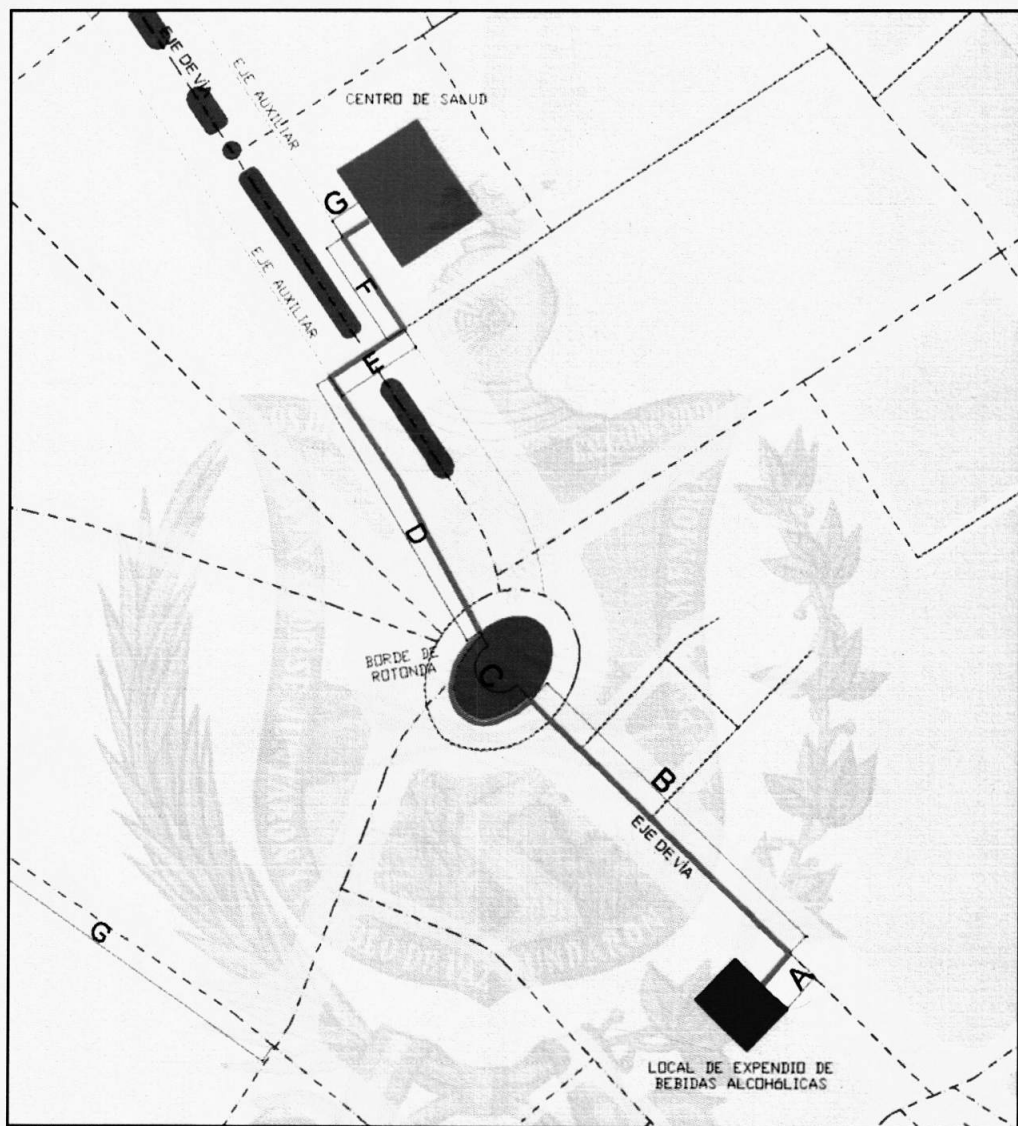


Imagen 3. Casuística de medición vía - rotonda - jardinera - vía

Longitud total A+B+C+D+E+F+G igual o mayor a 100,00 m

